



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 14 de agosto de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**
Disciplinable: **MARIA VICTORIA GÓMEZ VÁSQUEZ**
Cargo: **FISCAL 55 LOCAL DE IBAGUÉ**
Informante: **DE OFICIO**
Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-00530**
Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 023-24

I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de **MARIA VICTORIA GÓMEZ VÁSQUEZ** –Fiscal 55 Local de Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

La señora Juez Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, en desarrollo de la audiencia de imposición de medida de aseguramiento al interior de la carpeta radicada bajo el NI 27044 adelantada en contra de Eyder Wilmer Fernández Gallego -estafa agravada- ordenó compulsas de copias para investigar por parte de esta unidad judicial la conducta de la señora Fiscal 55 Local de Ibagué, quien no ha comparecido a la audiencia referida.

La señora Jueza de Control de Garantías al respecto señaló:

Radicación 2023-00530
Disciplinable: María Victoria Gómez Vásquez
Cargo: Fiscal 5 Local de Ibagué
Decisión: Terminación

“... Se deja constancia que, transcurridos 30 minutos, sin que esté presente por conexión virtual la Delega Fiscal, el imputado, ni el defensor, luego de la fecha y hora programada por el despacho, se reprograma nuevamente la audiencia, se realiza llamado de atención a la Fiscal, por cuanto se ha reprogramado la audiencia, sin que se logre la presencia del ente acusador, se requerirá la Delegada Fiscal para que comparezca y se ordena por parte del despacho compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para que se investigue la conducta de le Delegada Fiscal...”.

Considera que el trato dado por la Justicia Colombiana, no fue igual para con ella, razón por la cual, solicita se investigue a la señora Fiscal que conoció del asunto.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

1. Investigación disciplinaria: Se ordenó en auto de veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023); se ordenaron pruebas (006).

Se recaudaron las siguientes:

Documental:

1. El certificado de antecedentes disciplinarios de la señora Fiscal investigada no registra anotaciones en tal sentido. Procuraduría General de la Nación.

2. El Juzgado Sexto Penal Municipal de Ibagué, dejó a disposición de la Sala el proceso radicado bajo el NI 27044 seguido en contra de Eyder Wilmer Fernández Gallego -estafa agravada- (A.D. No. 009).

3. La Unidad de Fiscalía Seccional de Ibagué, acreditó la calidad de María Victoria Gómez Vásquez como Fiscal 55 Local de Ibagué.

Testimonial.

María Victoria Gómez Vásquez. Fiscal 55 Local de Ibagué. Dijo que, se ha destacado como una eficiente servidora judicial, cumplidora de los deberes y

Radicación 2023-00530
Disciplinable: María Victoria Gómez Vásquez
Cargo: Fiscal 5 Local de Ibagué
Decisión: Terminación

obligaciones que le impone el cargo; en cuanto a la carpeta penal que, diera origen a esta investigación penal, señaló que por un error en el reparto de las diligencias penales, la misma se duplicó y dos Jueces la han conocido esto es el Juez Sexto Penal Municipal y el Séptimo Penal Municipal de Ibagué; sostuvo que, la titular del Juzgado Sexto, de buena fe, omitió comprobar tal información y si por el contrario, ordenó compulsas de copias en su contra

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de María Victoria Gómez Vásquez –Fiscal 55 Local de Ibagué-.

Marco Jurídico de la Decisión

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de

Radicación 2023-00530
Disciplinable: María Victoria Gómez Vásquez
Cargo: Fiscal 5 Local de Ibagué
Decisión: Terminación

exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto

La señora Juez Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, en desarrollo de la audiencia de imposición de medida de aseguramiento al interior de la carpeta radicada bajo el NI 27044 adelantada en contra de Eyder Wilmer Fernández Gallego -estafa agravada- ordenó compulsas de copias para investigar por parte de esta unidad judicial la conducta de la señora Fiscal 55 Local de Ibagué, quien no ha comparecido a la audiencia referida.

Problema Jurídico

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de María Victoria Gómez Vásquez –Fiscal 55 Local de Ibagué-.

Valoración Probatoria

La prueba documental vertida al expediente disciplinario, informa que, existe **duplicidad de carpetas** en las cuales se investiga al señor Eyder Wilder Fernández Gallega; la situación se hace notoria de acuerdo a las siguientes consideraciones.

Nótese que el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función del Control de Garantía de Ibagué, adelanta la carpeta penal 73001-60-00-432-2012-00611-000 NI 27044 en contra del señor Fernández Gallego -estafa agravada-. En desarrollo de tal actuación el Juzgado en comento, citó a la titular de la Unidad de Fiscalía 55 Local de Ibagué, para el día 28 de febrero de 2023 a “audiencia de medida de aseguramiento”.

Radicación 2023-00530
Disciplinable: María Victoria Gómez Vásquez
Cargo: Fiscal 5 Local de Ibagué
Decisión: Terminación

Igualmente, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función del Control de Garantías de Ibagué, ha convocado aquí investigada a audiencia -imposición de medida de aseguramiento- en contra del mismo indiciado, pero el radicado NI 27044 adelantada en contra de Eyder Wilmer Fernández Gallego -estafa agravada-. Esta unidad judicial, no solamente convocó a la señora Fiscal para la audiencia que, debió cumplirse en el mes de febrero de 2023, sino en otras ocasiones -ver anexo digital No. 028-.

No obstante, lo anterior, como lo señalara la disciplinable en la versión libre, se ha presentado diversos inconvenientes en la red básica de internet que, presta el servicio a la Unidad de Fiscalía Local de Ibagué, situación que le ha impedido desarrollar de la mejor manera la actividad judicial que está llamada a cumplir en especial en el asunto del cual devino la compulsas de copias en su contra, pues como lo acreditara trató de comunicarse de manera infructuosa con el personal del Juzgado Sexto Penal Municipal de Ibagué, para dar a conocer los inconvenientes presentados.

El despacho, encuentra que, no hubo actuar irregular de parte de la disciplinable; recordando que, desafortunadamente por un error meramente administrativo en el reparto de las diligencias, se presentó duplicidad de las carpetas adelantadas en contra de Eyder Wilmer Fernández Gallego -estafa agravada-.

Así las cosas, estima la Sala que ninguna posibilidad hay de cuestionar por vía disciplinaria la conducta de la disciplinable, al establecer el despacho que, su actuación, no quebrantó ninguna disposición de orden legal que, condujera a la Sala a continuar con el adelanto de esta acción disciplinaria.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de la servidora judicial denunciada, con relación a los hechos que, dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la *terminación del procedimiento* disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de María Victoria Gómez Vásquez –Fiscal 55 Local de Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

Radicación 2023-00530
Disciplinable: María Victoria Gómez Vásquez
Cargo: Fiscal 5 Local de Ibagué
Decisión: Terminación

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.

“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de **MARIA VICTORIA GÓMEZ VÁSQUEZ** –Fiscal 55 Local de Ibagué-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

TERCERO. EN FIRME lo decidido, regrese al despacho.

Radicación 2023-00530
Disciplinable: María Victoria Gómez Vásquez
Cargo: Fiscal 5 Local de Ibagué
Decisión: Terminación

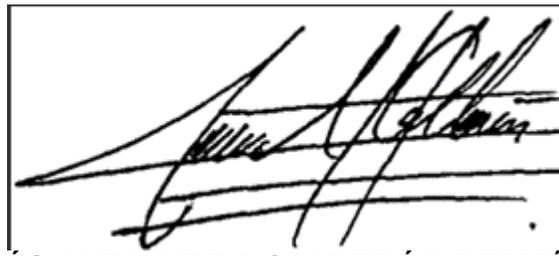
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO

Magistrado

DAVID DALBERTO DAZA DAZA

Magistrado



JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMÚDEZ
Secretario (E)

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ibague - Tolima

David Dalberto Daza Daza
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Código de verificación: **01b2b9f868978dd21fad01691edfa2fe2640fd8bada0e69819584f20c7defb0b**

Documento generado en 14/08/2024 03:36:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>